

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
 Domicilio: Paseo de la Glorieta, 8, apartado 33, Huelva.

Lugar donde se va a establecer: Entre Villablanca y San Silvestre.

Finalidad de la misma: Remodelar línea existente M.T.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto: 16.123.867 ptas.

Línea eléctrica.

Origen: Línea aérea existente.

Final: Misma línea aérea.

Términos municipales afectados: Villablanca y San Silvestre.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 8,772.

Tensión de servicio: 15 Kv.

Conductores: Al/Ac 54,6 mm².

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Suspendido.

Expte. núm.: 10.728 A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Trabajo e Industria de Huelva, sita en Avda. de Alemania, núm. 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Huelva, 12 de julio de 1996.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

ANUNCIO sobre aceptación de la ampliación de la delegación de competencias de parte de las facultades de recaudación de los ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba). (PP. 2409/96).

Aceptada por acuerdo plenario de la Excm. Diputación Provincial de fecha 15 de enero de 1996, la ampliación de la delegación de parte de las facultades de recaudación de los ingresos de derecho público, del Ilmo. Ayuntamiento de Iznájar, se transcribe a continuación literalmente el acuerdo adoptado por la Corporación del referido Ayuntamiento

en sesión plenaria de fecha 4 de diciembre de 1995, para general conocimiento:

«Primero: 1. Delegar en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, con efectos a partir del día 1 de enero de 1996, parte de las competencias que en materia de recaudación le confiere la legislación vigente, con el siguiente alcance y contenido:

A) Todas las facultades de recaudación respecto de los tributos y precios públicos cuya liquidación se efectúa periódicamente mediante padrón o matrícula.

B) Las facultades de recaudación en procedimiento de apremio respecto de los demás tributos y precios públicos, así como de cualquier otro derecho público a favor de su Hacienda.

2. La delegación de facultades recaudatorias comprenderá, entre otras, las siguientes funciones: Determinar los plazos de cobro en período voluntario, expedir las relaciones certificadas de deudores, dictar providencias de apremio, liquidar intereses de demora y tramitar y resolver los expedientes de créditos incobrables.

Segundo: El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas, fijadas en la legislación vigente, así como a las determinaciones del correspondiente convenio de delegación.

Tercero: Aprobar el proyecto para la modificación existente del convenio con la Excm. Diputación Provincial que regula las condiciones de la delegación.

Cuarto: Solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba la aceptación de la delegación acordada.

Quinto: Una vez aceptada la delegación por el órgano correspondiente, publicar el presente acuerdo en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento.

Sexto: Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de la Corporación, suscriba el expresado convenio».

Córdoba, 24 de abril de 1996.- El Presidente.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63